

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL PUESTO DE PSICÓLOGO/A

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Las presentes Bases tienen como objeto la regulación del proceso de selección para la creación de una Bolsa de Empleo del puesto de psicólogo/a, (subgrupo A1), en régimen de personal laboral temporal, con el fin de cubrir futuras necesidades en cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se publica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

2.- La creación de esta Bolsa no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal, por necesidad o urgencia, en los supuestos permitidos en el TREBEP.

3.- La Bolsa de empleo no generará, por sí misma, derecho alguno frente a la Mancomunidad, y por tanto no producirá relación jurídica alguna por el mero hecho de su inclusión en la Bolsa.

4.- Funciones a desarrollar:

- a) Atención y/o asesoramiento psicológico a personas, familias y grupos en el marco de la Atención Social Primaria.
- b) Atención y asesoramiento psicológico a mujeres víctimas de violencia de género
- c) Atención psicológica a menores.
- d) Valoración de situaciones de riesgo y/o desamparo que afecten a menores.
- e) Participación, en su caso, en dispositivos y órganos colegiados relacionados con la protección a la infancia.
- f) Manejo de la herramienta informática "Historia Social Única".
- g) Elaboración de informes técnicos a requerimiento de fiscalía, juzgados u otros órganos o instituciones vinculadas al sistema de protección a la infancia y/o a la atención a mujeres víctimas de violencia.
- h) Integración en el equipo interdisciplinar del programa de Familia e Infancia y/o del Punto Municipal del Observatorio regional de la Violencia de Género de la Mancomunidad.
- i) Coordinación con los recursos institucionales implicados (judiciales, policiales, sanitarios, educativos, etc.) para procurar una intervención integral y coordinada.
- j) Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de los programas de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Familia e Infancia de la Mancomunidad, así como en la elaboración de memorias técnicas, informes de seguimiento y propuestas de mejora.

- k) Contribuir a la formación, sensibilización y prevención en materia de protección a la infancia y adolescencia, y violencia de género, en todas sus formas.

Esta relación de funciones no es exhaustiva, las funciones a desarrollar serán aquellas que sean precisas para la buena marcha del servicio o programa al que se adscriba el puesto de trabajo: protección de menores y apoyo familiar, protección a la infancia y la adolescencia frente a violencia, o atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos, y se asignen por la dirección de la Mancomunidad.

2^a. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 57 del TREBEP.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c. Poseer el título de Licenciado o graduado en psicología.
- d. Poseer la capacidad funcional para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f. Estar en posesión de permiso de conducir clase B, y tener disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

3^a. SOLICITUDES

3.1 Para participar en los correspondientes procesos selectivos, los aspirantes deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a las pruebas selectivas de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, que se puede obtener en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste o a través de su página web: <https://mancomunidadsierraeste.org>, o en la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://mancomunidadsierraeste.eadministracion.es/home> en el que declararán que



reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán detallar los méritos que desean que les sean valorados, para lo que usarán el documento de autoevaluación que acompaña a la solicitud.

3.2. Forma de presentación de las solicitudes: Las instancias para participar en el proceso selectivo se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste cuyo enlace se encuentra accesible en la página web de la Mancomunidad, o en el Registro General de la misma, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes. Asimismo, también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Los procesos selectivos convocados al amparo de estas bases no están sujetos al pago de tasa por derecho de examen.

3.4. Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.5 Documentos a adjuntar. La solicitud de admisión a las pruebas selectivas, debidamente firmada, se acompañará de los siguientes documentos:

- a. DNI u otro documento en vigor acreditativo de la identidad.
- b. Carnet de conducir clase B en vigor.
- c. Título académico.
- d. Documento de autoevaluación de los méritos a valorar.
- e. Para la acreditación de la experiencia laboral solicitada en los requisitos o los méritos a valorar en la fase de concurso: Certificado de vida laboral y certificados de servicios prestados.
- f. Para la acreditación de la formación solicitada en los requisitos o los méritos a valorar en la fase de concurso: certificados o diplomas expedidos por la entidad que haya impartido la formación correspondiente.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

4^a. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución que declarará aprobada la lista de admitido/as y excluido/as, si los hubiera, que será expuesta en el

tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores de las solicitudes.

5º. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento para confeccionar la Bolsa de trabajo será el de concurso oposición.

5.1 Fase de Oposición. Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

Primera prueba: Consistirá en un examen de 40 preguntas, de respuesta corta, opción múltiple o de verdadero o falso, que versará sobre el contenido del temario que figura como anexo 1. Tendrá una puntuación máxima de 16 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 8 puntos.

Segunda prueba: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico asociado las funciones propias de la plaza y vinculado al contenido del temario que figura como anexo 1. Tendrá una puntuación máxima de 14 puntos.

5.2 fase de concurso. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Los méritos a valorar y la forma de acreditarlos son los siguientes:

A. Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones de la plaza: 0,01 puntos por hora de formación acreditada

Los méritos formativos deberán acreditarse con los títulos o certificados oficiales de las entidades que han impartido los cursos. En el caso de tratarse de titulaciones obtenidas en otro país deberá contarse necesariamente con la preceptiva homologación y traducción.

B. Experiencia laboral: Hasta un máximo de 5 puntos

a. Como psicólogo/a que haya prestado servicios en centros especializados de atención a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as, 0,10 por mes trabajado.

b. Como psicólogo que haya prestado servicios en Centros de Servicios Sociales de ayuntamientos o mancomunidades de municipios: 0,10 puntos por mes trabajado

c. Como psicólogo que haya prestado servicios en otras entidades en el marco del sistema de protección a la infancia: 0,05 por mes trabajado.

d. Como psicólogo en el sector privado o en Organizaciones sin ánimo de lucro: 0,025 puntos por mes trabajado.

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por el INSS y certificados de servicios prestados de las distintas entidades en las que se haya trabajado. La puntuación que se asigna está



condicionada a una jornada completa, en el supuesto de jornadas parciales, se aplicará el prorrato correspondiente

6^a. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado por el presidente, cuatro vocales, y un secretario, que serán designados por la Presidencia de la Mancomunidad.

Se abstendrán de formar parte del tribunal aquellas personas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, el presidente y el secretario, o quienes los sustituyan, de conformidad con la legislación vigente.

7^a. FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La fecha exacta de la realización del primer examen incluido en la fase de oposición del proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad: <https://mancomunidadsierraeste.org>

8^a. CONFECCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se conformará dos listas ordenadas, la primera de ellas, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a. Primero: Suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.
- b. Segundo: En caso de empate se atenderá a la mayor calificación en la fase de oposición.
- c. Tercero: De persistir el empate se atenderá al orden alfabético.

La segunda, que será específica para empleo temporal en un puesto de trabajo de psicólogo/a adscrito/a al Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) de la Mancomunidad, se conformará con los mismos criterios que el listado anterior, pero sólo con aquellas personas que hayan acreditado experiencia profesional de, al menos, un año, en dispositivos de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género y contar con formación específica en materia de violencia de género de, al menos, 100 horas.

9^a. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cuando sea necesaria la contratación de personal para cubrir una plaza de psicólogo/a, se contactará con los candidatos, siguiendo el orden de clasificación.



La comunicación se hará por teléfono o correo electrónico, a la dirección electrónica habilitada por el aspirante en su solicitud, siendo este responsable de que estos datos estén actualizados durante el periodo de vigencia de la Bolsa.

La persona que reciba la propuesta de contratación deberá comunicar por correo electrónico la aceptación o rechazo de la misma dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la comunicación enviada.

Serán causa de exclusión de la lista de espera:

- a. La renuncia del interesado, siempre que no concurra causa justificada apreciada por la Administración, que deberá acreditarse documentalmente.
- b. No contestar a la oferta de contratación en dos ocasiones.
- c. No comparecer a la firma del contrato.

Para la formalización del contrato el aspirante deberá acreditar de nuevo estar en posesión de la titulación exigida, la posesión del carnet de conducir en vigor y firmar una declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, y no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

10^a. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa que se constituya tendrá una vigencia máxima de tres años o hasta que se declare extinguida o se haya aprobado otra Bolsa en un proceso selectivo posterior.

Excepcionalmente, previa motivación de las circunstancias concurrentes, podrá ser prorrogada su vigencia, o rehabilitada, por un año.

11^a. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en el proceso selectivo, para interpretar el contenido de las presentes Bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

12^a. PUBLICACIÓN Y RECURSOS

Las presentes Bases y los sucesivos anuncios que exija el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y la página web de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierraeste.org>).

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, incluidas las peticiones para la revisión de calificaciones, se podrá interponer recursos de alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad, sin perjuicio de la interposición un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

ANEXO 1.

1. Los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.
2. Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Título I. El Sistema Público de Servicios Sociales. Capítulo I. Concepto, contenido y principios rectores. Capítulo II. Competencias de las administraciones públicas. Capítulo III, Organización funcional
3. Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Título II. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Capítulo I. Naturaleza, clases y garantía jurídica de las prestaciones. Capítulo II, Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales. Título III, Capítulo I. Profesionales de Servicios Sociales.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Título II. El municipio. Capítulo I. Territorio y población. Capítulo II. Organización. Capítulo III. Competencias.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Título IV. Otras entidades locales. Título V. Disposiciones comunes a las entidades locales. Capítulo I. Régimen de funcionamiento.
6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Capítulo I. Derechos de los Empleados públicos. Capítulo V. derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos, código de conducta.
7. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales. Título II. Principios de Protección de datos. Título III. Derechos de las personas.
8. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Título I. De los derechos y deberes de los menores.
9. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Título II. Capítulo I. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.
10. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la Infancia a adolescencia frente a la violencia. Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Título II. Deber de comunicación a la administración pública.
11. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la Infancia a adolescencia frente a la violencia. Título III. Sensibilización, Prevención y Detección precoz.

12. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección integral a la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid. Título II. Capítulo I. De la distribución de competencias y atribuciones en la Comunidad de Madrid. Capítulo II. Organización institucional para la protección de la infancia y la adolescencia.
13. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección integral a la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid. Título III. Capítulo I. Del concepto y de los principios del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Capítulo II De las acciones de prevención. Capítulo III. Del riesgo
14. Ley Orgánica, 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título preliminar: Objeto. Principios Rectores. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección.
15. Ley Orgánica, 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
16. Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Título Preliminar. Objeto y Ámbito de aplicación. Título I. Capítulo III. Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.
17. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, estructura orgánica, competencias y servicios
18. Concepto y tipologías de violencia género. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW), Convenio de Estambul.
19. El Sistema de Protección a la Infancia en la Comunidad de Madrid. La Comisión de Protección a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Estructura y funcionamiento
20. Los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Estructura y funcionamiento.
21. Centros de atención de crisis a mujeres víctimas de agresión sexual y oficinas de asistencia a víctimas de delito en la Comunidad de Madrid.
22. Las necesidades básicas de la infancia.
23. Maltrato infantil. Tipos, indicadores, factores de riesgo y de protección.
24. Intervención de los Servicios Sociales en situaciones de desprotección de menores.
25. La evaluación y reparación del daño en menores, en el marco del sistema de protección a la infancia.

26. Trastornos de conducta en la infancia y adolescencia.
27. Trastorno del espectro autista y trastorno de déficit de atención e hiperactividad.
28. Modelos educativos en la familia.
29. El apego en la infancia. Funciones y tipos.
30. El desarrollo evolutivo en la infancia.
31. La adolescencia. Características básicas.
32. La terapia familiar sistémica. Conceptos básicos y técnicas.
33. Intervención psicológica con familias en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.
El PISEF (proyecto de intervención social y educativa familiar).
34. La entrevista psicológica. Objetivos, tipos, procesos y técnicas.
35. La evaluación psicológica, Definición, técnicas y herramientas.
36. La intervención psicológica con menores. Características básicas, técnicas de intervención.
37. La prevención de la conducta suicida en niños/as, adolescentes y jóvenes.
38. La violencia sexual a menores. Concepto y tipos. Programas preventivos, características y alcance. La detección, indicadores y técnicas.
39. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos. Abordaje psicológico de los daños y secuelas.
40. La perspectiva de género en la psicología aplicada a mujeres víctimas de violencia de género.
41. Las intervenciones grupales en el marco de las actuaciones con mujeres víctimas de violencia de género. Tipos, alcance, y técnicas de intervención.
42. Aspectos éticos, código deontológico del psicólogo/a en la administración pública.